

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 1.º de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas.	Barómetro en mm. y 6°.	Tempera- tura C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
6	693 2	21,0	39	W	1—Ventolina...	P	Nuboso.	Temperatura máxima 30,60 pesetas.
6	693 0	21,5	46	SSW...	1—Idem.....	>	Casi cubierto.	Isotermas mínimas a la media.....
6	693 9	18,1	52	SSW...	1—Idem.....	>	Idem.	Isotermas mínimas al Sol en el verano.....
6	697, 1	21,8	34	W...	2—Muy flojo...	>	Idem.	Isotermas mínimas junto al río.....
6	695 6	21,5	33	W....	2—Idem.....	>	Idem.	Rosario total del viento en kilómetros
6	696 6	19,6	56	W....	1—Ventolina...	>	Cubierto.	en las últimas relativamente horas.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Albacete.Contribución utilitaria.—Primer trimestre
de 1918

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relaciona, sin que conste tengan en su calidad persona que les represente, lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Abril he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el premio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Agapito Pretel y Pérez de los Baños, pesetas 175,83.
Miguel Iniesta Gómez, 7,43.
El mismo, 0,69.
Idem, 1,73.
Miguel Gil González, 2,32.
Teodoro Navarro Izquierdo, 47,52.
José Martí Rey, 4,09.
Ricardo Escriváne Porra, 2,62.
Antonio Martínez Fernández, 93,44.
Encarnación Girón Huelo, 65,84.
José Martínez López, 38,41.
Luis González Rodríguez, 61,87.
Trinidad Cabrero Porras, 32,61.
José Antonio Lozano Fernández, 12,35.
Pascual Girón Bernal, 11,14.
Emilio Piñeras Angulo, 1,49.
Simón Plaza Caballero, 13,86.
Manuel Ruiz Martínez, 61,88.
El mismo, 43,31.
Idem, 61,88.
Idem, 43,31.

Francisco Rodríguez Sedano, 133,65.
Francisco Rodríguez Soriano, 139,86.
Rosendo y Luis Alcaraz de Alarcón, 19,80.

José María Tomé Bernal, 9,90.
Isidoro Salas, 0,49.

Cayetano Iñíguez, 3,71.
María García Sánchez, 4,93.

Antonio Fernández Uribe, 19,83.

Marcial Ortiga de la Parra, 172,52.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entrando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Albacete, a 12 de Abril de 1918.—El Recaudador, Francisco García.

P—2998

Recaudación de Contribuciones
de la Zona de Areys de Mij.Concepto utilitaria, tarifa 2.—Recalitas
de 1917.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de premio correspondientes á los concepto y ejercicio expresados, con fecha 19 de los corrientes se dictó la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, noifica la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales, por ser de ignorado paradero, sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda.

da, se publica el presente edicto por triplicado uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4º, advirtiendo á dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que baya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan comprometidos.

Deudores que se citan.

ABREUYS DE MAR
Jaime Badia Girón, 1,24 pesetas.
Jaime Pujol Prat y otra, 14,86.
José y Juan Bombi Tomás, 6,69.
Pedro Trias Crespi y esposa, 17,82.
Juan Campmany Rosell, 2,97.
José Rivas Esquerda, 1,93.
José Palau Soldevila, 1,49.
Pablo Anglada Pos, 2,97.

ARENYS DE MUNT
José Riera Torriente, 1,53 pesetas.
José Rosell Catá, 2,49.

CALERIA
Arturo Claramunt, 3,12 pesetas.
Dolores Liebet Roquet, 3,69.
Emilio Bruguera Ray, 1,24.
Jaime Nosart, 2,43.
Miguel Trias, 30.
Miguel Fonell Rivas, 4,95.

CANET DE MAR
José Vilas Munsunet, 4,46 pesetas.
Narcisa Espriu Feliu, 3,71.
Amadeo Rocosa Aret, 3,71.
Mariano Serra Font, 6,19.

CAMPINS
Josefa Pujol Castrena, 14,85 pesetas.

GUALLA
Juan Ginesta Timonet, 2,97 pesetas.

MALGRAT
Pablo Alfonso Garriga, 12,38 pesetas.
Juan Badia, 29,42.
Catalina Comas Nadal, 1,11.

MONTNEGRO
Casimiro Carrera, 1,85 pesetas.

FINEDA
Joaquín Cles, 2,43 pesetas.
Pedro Mompeo Pera, 2,23.

SAN POL DE MAR
María Claramunt Lloveras, 44,55 pesetas.
José Casas Massó, 0,99.
Encarnación Roqueta Isern, 49,50.

TODA RERA

José Vive Pivés, 1,49 pesetas.
José Perramon Garriga, 1,49.

SAN CALONI

Maria Sola Palauvi, 2,23 pesetas.

Hacienda Pint Moreto, 1,86,13.

Ateneo de Alcalá, 30 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—2752

Recaudación de Contribuciones de Atencia.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Atencia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Testamenteria de Miguel Alvarez, 21,40 pesetas.

Atencia, 14 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—3877

Recaudación de Contribuciones de Berja.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Berja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos Reales, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

trador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ruano Lacleta, 392,93 pesetas.

Saturnino Murizuveld, 134,15.

Boris, 5 de Abril de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—2785

Recomendación de Contribuciones del pueblo de Illescas.

D. Luis Seraco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Illescas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Vicente Asensio, 1,76 pesetas.

Alejo Asensio, 2,90.

Antonio Asensio, 3,01.

Eusebio Asensio, 7,91.

Estefanía Asensio, 3,18.

Antonio Aznar, 1,54.

Pascuala Aznar, 2,68.

Policarpo Aznar, 1,70.

José Aznar, 2,41.

Román Aznar, 2,63.

Lucas Aznar, 2,68.

Felisa Corral, 1,12.

Juan Delmás, 4,72.

Jacobo Domínguez, 2,08.

Marcelino Pérez, 1,97.

Cipriano Pérez, 2,08.

José Pérez, 1,97.

Serapio Galindo, 2,52.

Bernabé García, 2,72.

Ponciano García, 1,92.

Clemento García, 3,29.

Domingo García, 6,63.

Vicente Gascón, 1,96.

Manuela Gascón, 4,11.

Ramón Gaspar, 1,97.

Juan Gaspar, 2,30.

Vicente Gil, 3,34.

Juan Jiménez, 1,70.

Pilar Jiménez, 2,52.

Jorge Grán, 1,76.

Mariano Gracia, 1,55.

Juan Gracia, 5,31.

Dionisio Gracia, 1,97.

Simón Horne, 2,90.

Camillo Horne, 3,23.

Marcos Magdalena, 1,64.

José María, 2,30.

Vicente Mateo, 8,92.

Ramón Mateo, 1,76.

Vicente Miguel, 1,64.

Julián Miguel, 1,64.

Manuel Minguez, 18,21.

Francisco Muñoz, 1,86.

Francisco Navarro, 16,44.

Maria Pérez, 18,70.

Melchor Pinilla, 1,97.

Leandro Pinilla, 4,38.

Antonio Redondo, 3,84.

Florencio Redondo, 1,67.

Cecilio Romero, 2,74.

Juan Romero, 9,65.

Miguel Saldaña, 33,58.

Defina Saldaña, 2,19.

Ramón Sánchez, 3,07.

Miguel Sánchez, 3,89.

Isara Sánchez, 1,76.

Faustino Sancho, 8,11.

Manuel Sebastián, 6,58.

Manuel Sierra, 1,64.

Maria Cruz Vicente, 2,30.

Demetrio Vicente, 15,29.

Pedro Vicente, 4,82.

Claudio Vicente, 2,36.

Illescas, 28 de Enero de 1918.—El Recaudador, Luis Seraco. P—1680

Agencia ejecutiva de la zona de Falset.

Contribución rústica.—Año de 1916.

D. Antonio Marco Borrás, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que intruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que concreten tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Enero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Abeila Alcántara, 3,38 pesetas.

Francisco Bonet Amorós, 2,84.

Herederos de José Bonell Blasco, 6.

Ramón Cugat Compte, 2,02.

Juan Casabó Miró, 6,82.
 Ramón Franquet Barrull, 2,29.
 Jaime Nogués Rebull, 6,65.
 Viuda de José Torre Vila, 2,84.
 Natividad Rull Mestres, 3,04.
 José Porquerol Gráu, 9,93.
 Viuda de José Estivill Vilella, 3,44.
 Jaime Anglés Sánchez, 5,44.
 José Borrull Ardevol, 4,63.
 Viuda de José Borrull Gráu, 6,38.
 Idem de José Nogués Porquieres, 3,49.
 Herederos de Antonio Dosainas Franquet, 1,74.
 Idem de José Soaqueros Lleva, 1,91.
 José Sabaté Abello, 0,87.
 Ramón Barrull Basada, 3,61.
 Isidro Nebot Porquieres, 1,30.
 Antonio Piñol Foix, 2,60.
 José Amorós Freixes, 12,99.
 Juan Aragónés Remet, 1,58.
 Pedro Aragónés Recalt, 1,55.
 Pedro Medevol Tapiol, 16,60.
 José Aragónés Estrada, 2,67.
 José Artigues Secall, 2,76.
 José Artigues Dalmáu, 11,63.
 José Abelló Sans, 1,52.
 María Abelló Sans, 3,22.
 Pedro Abelló Gomis, 2,73.
 Antonio Brey Cubells, 2,40.
 María Brey Simó, 1,81.
 Juan Brey Cubells, 2,84.
 Domingo Barrón Casas, 2,64.
 José Barrón Viles, 6,39.
 Marcos Barrón Paiges, 1,69.
 Ramón Barrón Paiges, 6,71.
 Pedro Barrón, 8,19.
 Juan Cavallé Juncosa, 6,57.
 Juan Cabré Fríres, 2,29.
 José Cabré Gomis, 24,25.
 Juan Curbells Curriol, 3,22.
 Francisco Cebolla Curriol, 1,75.
 Benito Cañiza Roy, 3,92.
 Juan Canist, 6,18.
 Ramón Casas Domenech, 7,3.
 Rafael Casas Barrull, 11,57.
 Juan Casas Barrull, 4,04.
 Teresa Castellón, 2,34.
 Juan Cormado Simó, 2,78.
 José Dalmáu Font, 8,51.
 Domingo Dalmáu Secall, 1,53.
 Mateu Domenech Sant, 11,5.
 Juan Domenech Sant, 2,78.
 José Doiz Huguet, 7,76.
 José Escoda Santis, 4,42.
 Ramón Estraus Canadó, 3,49.
 Pedro Estraus Guiamet, 2,40.
 Ramón Estraus Patri, 2,83.
 José Estraus Canadó, 2,73.
 Pedro Estraus Just, 10,21.
 Joaquín Estraus Roig, 2,44.
 Pablo Estraus Arnau, 3,38.
 Ursula Estraus Salomé, 8,63.
 Ramón Estraus Gulamet, 12,87.
 José Franquet Ossó, 2,12.
 Joaquín Fernández Martí, 11,56.
 Pablo Fernando Ribas, 8,19.
 José Fornies Roig, 5,57.
 Domingo Fríres Gebudi, 5,13.
 Juan Gil Vines, 2,17.
 Teresa Gràu Japic, 6,11.
 José Ingleses Pedret, 2,44.
 Antonio Just Janeosa, 35,21.
 Salvador Miró Horra, 3,33.
 Herederos de Martori Burrás, 1,96.
 José Martori Burrás, 5,12.
 José Martori Freixes, 4,75.
 Pedro Nadal Paquier, 2,53.
 Roque Obre Balduf, 1,96.
 Ramón Obre Amorós, 3,28.
 José Obre Pallejà, 6,83.
 José Patri Puig, 14,19.
 Teresa Cabré Arderol, 3,66.
 José Porquieres Vila, 6,66.
 Rosa Pedret Serist, 5,84.
 Pedro Rocamora Amorós, 3,33.
 Domingo Rocamora Sans, 9,82.
 José Rebull Abelló, 5,18.

Jalma Rebull Amorós, 2,23.
 José Samora Aragonés, 7,03.
 José Samora Ardiques, 7,75.
 Joan Simó Curriol, 8,72.
 María Serrat Vital, 1,68.
 Memoria Serrat Gómez, 1,63.
 Teresa Serrat Fríjol, 12,62.
 Teresa Serrat Arderol, 1,61.
 Pedro Serró Vall, 4,61.
 José Simó Masip, 5,46.
 Faustino Japic Muñoz, 21,24.
 Bernardo Vall Pellicer, 3,66.
 Ramón Vall Juncosa, 1,63.
 Francisco Vilas Salvador, 1,52.
 José Vall Salvador, 7,65.
 Juan Vall Juncosa, 2,11.
 Domingo Vilas Bay, 2,18.
 José Vallverdu Anglés, 3,28.
 Francisco Vallverdu Pallejà, 2,56.
 Juan Aley Anglés, 2,07.
 Ramón Abella Musti, 2,07.
 Jaime Aleu Vilas, 2,63.
 Antonio Andrés, 1,18.
 Tomás Aragónés Adrias, 13,81.
 José Bonet Aragónés, 3,22.
 Jaime Cavallé Fargas, 0,22.
 Juan Carmelo Peñicer, 1,52.
 Teresa Domingo Vilas, 1,91.
 Juan Estivill Sabaté, 1,52.
 Viuda de José Estivill Martí, 11,57.
 Ramón Estivill Martí, 17,18.
 José Estivill Puigol, 1,74.
 Ramón Estivill Piñol, 0,65.
 Herederos de Domingo Franquet Barrull, 2,95 pesetas.
 José Franquet Ossó, 2,23.
 Ramón Gomis Blanch, 2,13.
 María García Bonet, 5,02.
 José Gotell Anglés, 0,87.
 Ramón Gil Bonet, 0,01.
 Migalet Gil Tomé, 2,16.
 Jaime Gil Piqué, 12,65.
 José Gomis Sabaté, 4,26.
 Meteo Jarau Seró, 7,64.
 Antonio Mateo serres, 1,63.
 Juan Pedret Aragónés, 0,44.
 José Porquieres Gil, 2,17.
 José Peltá Aragónés, 3,71.
 Francisco Pérez Mendoza, 3,21.
 José Porquieres Veriana, 36,80.
 Javier Rabasa Satonez, 5,12.
 Viuda de Ramón Ratés Pachón, 3,59.
 Juan Rebull Miñan, 2,17.
 Joaquín Rebull Domingo, 6,01.
 Juan Rebull Mella, 9,16.
 Pedro Sabaté Gascón, 2,07.
 José Santis Pallejà, 3,44.
 Ramón Toda Virgili, 1,68.
 José Tomé Gomis, 1,52.
 Ramón Vilanova Cervelló, 8,95.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Morera, 12 de Abril de 1918.—El Agente, Antonio Marco. P—2877

Agencia ejecutiva de la zona de Guadarrama.

Contribución urbana.—Año 1916.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer ha dictado la siguiente

blica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer ha dictado la siguiente

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—Dado conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores que se relacionen.

Notifíquese a los mismos esta provisión, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que si no verificario se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

Deudores que se citan.

José Lleóart Povill, 2,53 pesetas.
 Joaquín Querol Gil, 4,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arnes, 1.º de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—2169

Contribución rural.—Año de 1915.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer ha dictado la siguiente

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta provisión a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo»

Deudores que se citan.

Joaquín Alejandro Castillo, 2,61 pesetas.
 Francisco Almestoy, 2,17.
 Juan Blago, 5, 1.
 José Lleóart Portil, 7,63.
 Tomás Lladrós, 7,64.
 Agustín Navarro, 0,57.
 Joaquín Querol Gil, 35,97.
 Manuel Berenguer, 5.
 José Vilagrassa Llopis, 13,55.
 Joaquín Serrano Manresa, 0,65.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto

del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se subvierte y fije el presidente en los pueblos de su jurisdicción, formar listas señalando el domicilio de los déudores da notificación con los testigos designados por el mismo, para que surta los efectos.

Arenys, 1.º de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Barceló. P—2776

Agencia ejecutiva en la zona de Gerona.

D. Miguel Raxabó Barceló, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que interrumpió los débitos de Contribución Rústica y urbana en el pueblo de Cabrià, correspondientes al primer trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, si bien consta también en esta localidad persona que les representa, por lo que expoño el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo último dicté lo siguiente:

Prorrogación del apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta prorrogación a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que si no lo verifican lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las horas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA
Francisco Piñón, 5,14 pesetas.
Narciso Sastre, 2,62.
Francisco Estre, 2,68.
José Campos Teixidor, 1,56.
Francisco Colls i Ayres, 2,81.
Viuda de José Guitarrí, 5,16.
José Llinares Allina, 2,05.
Francisco Peris Alcina, 3,14.
Miguel Cots Solà, 2,74.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Francisco Guasch N., 2,54 pesetas.
José Guitarrí Gutiér, 2,78.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ante mí a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se extenderán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y únicamente, sirviendo de notificación, incluso las de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Cebrià, 10 de Abril de 1918.—El Agente, M. Ramón. P—2789

D. Miguel Ramón Barceló, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Informo: Que en el expediente de apremio que interrumpió los débitos de Contribución Rústica en el pueblo de San Vicente Camós, correspondientes al primer semestre de 1918 y anteriores, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tener en esta localidad persona que lo represente, por lo que expoño el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 27 de Mayo último dicté lo siguiente:

Prorrogación del apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta prorrogación. A fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las horas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

José Bustos, 2,85 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor que en la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se extenderán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por ésta y únicamente, sirviendo de notificación, incluso las de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

San Vicente Camós, 3 de Junio de 1918.
El Agente, Miguel Ramón. P—4334

Agencia ejecutiva en la zona de Villafraña del Penedés.

D. José Rovirosa Font Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Villafraña del Penedés.

Certifico: Que en los expedientes individuales de apremio, respectivos, de los deudores que más abajo se relacionan, se ha dictado lo siguiente:

Prorrogación.—No habiendo satisfecho el contribuyente a que el mismo se refiere, en el plazo que al efecto se le concedió, sus deudos contra los de la Hacienda, más los recargos de apremio y costas y gastos causados, procedébase inmediatamente a la traba de los bienes del referido deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de énseas designadas o que se designen al efecto.

Y practicarlos, en cumplimiento de la misma, los embargos de los bienes de propiedad de cada deudor, a continua-

ción se detallan las clases de bienes y demás circunstancias:

José Riba i Costa (heredero de), hoy Rosa B.—h. Nedra, inmueble embargado en 8 de Octubre de 1917:

Una casa, compuesta de bodega, planta baja y un piso, sita en la calle del Salt, de la villa de San Quintín de Mediano, señalada con el número 25, que limita al Oriente, cerca, saliendo, y Mediodía, de la, con Isidro Santacruz Escudier; al Poniente, Izquierdo, con Juan Gil Andrés, y al Norte, frente, con dicha calle del Salt ó corredizo de la Cruceta.

Francisco Ferrando Cusco; inmueble embargado en 6 de Octubre de 1917:

Una porción de terreno junto con una casa, hoy señalada con el número 3 y calle de Villafranca, 6 sea camino carretero que de Villafranca se dirige a San Pedro de Riudarribes, situada en el pueblo de Santa Fe, de extensión 136 palmos de largo por 41 y medio de ancho; limitante por Oriente, con los sucesores de María Ginesa de Dordia, mediante el camino carretero antes citado; por Mediodía, con terreno de Pedro Ferrando; por Poniente, con José Montserrat Barrugat, mediante pared, y por Cierre, con terreno de Armengol Ferrando.

Asimismo certifico: Que en los respectivos expedientes de los diez lotos anteriormente comprendidos, consta lo siguiente:

Prorrogación.—Se requiere al deudor que con arreglo a lo que dispone el artículo 63 de la citada Instrucción, debe presentar y entregar en esta Agencia ejecutiva, en el término de tres días, los títulos de propiedad del inmueble que se le ha embargado, bajo apercibimiento de supitar a su costa.

Todo lo cual se notifica a los interesados con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser de ignorada domicilio los expresados deudores.

Villafraña del Penedés, 12 de Marzo de 1918.—El Agente, José Rovirosa. P—181

Agencia ejecutiva en la zona de Villafraña del Penedés.

Compañía de los Ferrocarriles de María a Zaragoza y a Alcañiz.

COMITÉ DE BARCELONA

Doblando procederse a la adquisición de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie C, emisión de 1.º de Agosto de 1902, hasta la cantidad de 304.291,47 pesetas, comprendido en dicha cantidad el remanente de pesetas 291,47 de la subasta de 22 de Diciembre de 1917, como valor de las que corresponde amortizar en 80 del actual, se invita a las personas a quienes pueda interesar el presentar proposiciones a que concurren a la subasta que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las diez, en las oficinas de este Comité, con sujetión al pliego de condiciones, que desde hoy estarán de masificadas en esta Secretaría todos los días laborables, de nueve a doce.

Barcelona, 10 de Junio de 1918.—Por acuerdo del Comité, El Secretario, Felipe Bisco. X—

MAPERO.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra".
Paseo de San Vicente, núm. 20.